

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA

Municipio:	Guijo de Granadilla	Código de obra:	2021/261/005
Denominación:	MEJORA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO en Guijo de Granadilla		
Redactor del Proyecto:	Alfonso Martin Fdez-Espina		
Presupuesto PROYECTO (con IVA)	73.152,90 €		
Media Aritmética (con IVA)	56.788,69		
2% Inferior a la Media Aritmética (con IVA)	55.652,92		

En relación al asunto de referencia, el presente informe trata de justificar la viabilidad económica y técnica de las empresas licitadoras en baja desproporcionada de la obra reseñada. Por tanto el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES.-

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, establece en su cláusula 26. "Ofertas anormalmente bajas", lo siguiente:

"Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerarán desproporcionadas las ofertas cuyo importe sea inferior en más de un 2% a la media aritmética de las ofertas presentadas".

La media aritmética de los importes de licitación y el 2% inferior a la media se detallan en encabezado.

Apreciada dicha circunstancia, las siguientes empresas quedaron en baja desproporcionada.

Empresa	Presupuesto Licitación (con IVA)	Baja sobre Presupuesto Base Licitación
Cristina Ibáñez Pérez	49.731,00 €	32.02%
Electricidad Hermanos Jiménez	50.840,47 €	30.50%
Montajes Eléctricos Moraleja	54.309,24 €	25.76%
AMB Arquitectura e Inversiones	54.347,54 €	25.71%
ALBA 2002 Instalaciones Eléctricas	55.461,00 €	24,18%

Tal y como se establece en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se les emplazó por plazo de 5 días hábiles, para que presentaran justificación de la misma, entregando justificación las siguientes empresas:

Empresa	CIF
----------------	------------





Cristina Ibáñez Pérez	76124705-H
Electricidad Hermanos Jiménez	B10400026
Montajes Eléctricos Moraleja	10267326-B
AMB Arquitectura e Inversiones	B16820979

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, cuando la mesa de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a los licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, detallando en particular los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y laboral - incluyendo convenio colectivo aplicable-, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

ANALISIS DE LAS JUSTIFICACIONES APORTADAS.-

Debido a que varias empresas han indicado en su oferta que sus Justificaciones son confidenciales según marca el art 133 de la LCSP, el órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Por dicha razón no se publica la justificación de ninguna de las ofertas desproporcionadas presentadas por las empresas licitadoras.

El informe de justificación se encuentra en posesión del órgano de contratación, y en él se detalla los motivos por los que ninguna empresa justifica correctamente la oferta anormalmente baja.

CONCLUSION

Se considera que la justificación de las ofertas presentadas por las empresas:

Cristina Ibáñez Pérez
Electricidad Hermanos Jiménez
Montajes Eléctricos Moraleja
AMB Arquitectura e Inversiones



no está suficientemente justificada según indica el Art 149 de la Ley 9/2017, lo que se informa a los efectos oportunos

En Cáceres, a fecha de la firma digital.

El Director de Obra

Fdo.: Alfonso J. Martín

Grado en Ingeniería Electrónica

Master en Ingeniería Industrial